

139 p. 1.

señalaban en el libro, Mediano de Titulo de
público, y que temiendo Novicia, que el au
pretende Incluir a los tales Cuados, y distribuir
fide, queda Villa Segura de el dho. D. gubilero
sin Incluir en el dho. libro a los Cuados de
Collejos, y que de lo contrario se de de armonia
Comunion de lo que Decretare, por estando lo dho.
y ejercicios, que se han a dho. Colegio, y enmendado
por la Villa de Duro, que aunque sea Dico Contrabando
Comunera alguna al gubilero, que tiene la daga
de Religión de la Compania de San en honor
de la Exemption de los Monjes de dho. que tubie
ren, ha Exención, que segun el Capitulo de
ro parrafo penultimo de la Novissima Cedula de
Su Mag. que Dios guarde de Ponte Lince de Octu
dho. año esta Decapado el mencionada gubilero
en los Cuados Empleados en las Haciendas de Campos
y otros Municipios, y convenida Pncam. en los Cuados
que tubieren una Clavija, y fuese costumbre
mantener en esta forma, por quanto el dho. Lince
indispundam. Excluye a los Cuados de la Commun
dade Regular, que tubieren Empleados en las
Haciendas, y otros Municipios, y siendo tan aque
vera de Proposito de dho. Lince reparere a la Villa con
prehendena tambien a la Communidad Regular de la
Compania de San. y ademas presume, que Su Mag.
Informado de la Mancha perionas que ocupaban
en el dho. de las Communidades Regulares, segun
esto Cavaba, de Inconsolable prabamen a los Pue
blos entresos de mas de dho. en quene nueva